



Resolución de Gerencia General

N° 008-2024-UESST/GG

Tumbes, 06 de febrero de 2024

VISTOS: el Informe N° 0035-2024-UESST-GCOM de la Gerencia Comercial referente a la nueva estructura tarifaria, entre otros que registrá a partir de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

Que, en el marco de la norma aludida, mediante la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se resuelve: i) declarar la caducidad del Contrato de Concesión por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión; ii) el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional y excepcional en el ámbito del Contrato de Concesión;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, facultado por la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley Marco, para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la ex concesionaria Aguas de Tumbes S.A, mediante la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, iniciando sus operaciones a partir del 1 de diciembre del 2018;

Que, mediante Informe N° 0035-2024-UESST-GCOM, la Gerencia Comercial -área usuaria-, precisa que mediante Resolución de Concejo Directivo N° 118-2022-SUNASS-CD, se aprueba las metas de gestión, formula tarifaria, estructura tarifaria y otros aspectos de gestión que deberá cumplir la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes en el periodo regulatorio 2023-2027, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 2 de la exposición de motivos, en el cual indica la formula tarifaria base para todas las localidades y refiere que en el segundo año regulatorio se efectuara un incremento de 4% en las tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado, para todas las localidades administradas por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, exceptuando a todas las empresas prestadoras -incluida esta unidad ejecutora- a las condiciones de aplicación de los incrementos tarifarios sujetos a evaluación del cumplimiento y alcanzar el índice de cumplimiento global;





Resolución de Gerencia General

Que, el referido informe agrega que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1620, Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, refiere:

"Artículo 71.- Costos económicos y financiamiento de la prestación de los servicios

(...)

71.3. Para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, la aplicación de los incrementos tarifarios base programados en la formula tarifaria, no se encuentra sujeta al cumplimiento de condiciones; sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con el marco normativo aplicable";

Que, asimismo, adiciona que, de lo indicado en el párrafo precedente, se colige que, la aplicación de los incrementos tarifarios bases programados en la formula tarifaria -aplicación para el segundo año regulatorio-, no se encuentra sujeto al cumplimiento de las condiciones, sin perjuicio de las fiscalizaciones que se puedan realizar para verificar el cumplimiento de las metas de gestión del primer año regulatorio;

Que, el referido informe agrega, el numeral 1.3 del Anexo 2 de la exposición de motivos contenida en la Resolución de Concejo Directivo N° 118-2022-SUNASS-CD, precisa la aplicación del factor de ajuste para la aplicación del sistema de subsidios cruzados focalizados a los usuarios de la categoría domestica ubicados en manzanas clasificadas como estrato bajo y medio bajo según los planos estratificados del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) o con una clasificación socioeconómica de pobre o pobre extremo en el Padrón General de Hogares (PGH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) serán beneficiarios con un factor de ajuste por los primero 8m³ sobre la tarifa de agua potable -en el primer rango de consumo-;

Que, asimismo, el área usuaria adiciona que, dicho dispositivo legal detalla el factor de ajuste para todas las localidades para el primer y segundo año regulatorio cuya aplicación es automática, por tanto, esta unidad ejecutora en el ciclo de facturación inmediatamente posterior al inicio del segundo año regulatorio deberá aplicar el factor de ajuste correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Rango (m)3	Factor de ajuste
Segundo año regulatorio	0 a 8	0.941

Que, por otro lado, el aludido informe adiciona que, el numeral 1.5 del Anexo 2 de la exposición de motivos contenida en la Resolución de Concejo Directivo N° 118-2022-SUNASS-CD, indica las consideraciones a partir del segundo año regulatorio, refiere:

"1.5 consideraciones a partir del segundo año regulatorio

La UNIDAD EJECUTORA en el ciclo de facturación inmediatamente posterior al inicio del segundo año regulatorio, deberá aplicar de manera automática a las





Resolución de Gerencia General

estructuras tarifarias vigentes al inicio del segundo año regulatorio, las siguientes actualizaciones:

a. La categoría social de todos los grupos tendrá un único rango (0 a más m3) cuyas tarifas de agua potable y alcantarillado serán iguales a las tarifas del primer rango (0 a 8 m3) de la categoría doméstico del respectivo grupo.

b. Las tarifas de agua potable y alcantarillado correspondientes al primer rango (0 a 30 m3) de la categoría estatal serán iguales a las tarifas del segundo rango (30 a más) de la misma categoría y grupo vigentes al inicio del segundo año del periodo regulatorio. En este sentido, la categoría estatal de todos los grupos tendrá un único rango (0 a más).

c. Las tarifas de agua potable y alcantarillado correspondientes al primer rango (0 a 70 m3) de la categoría industrial serán iguales a las tarifas del segundo rango (70 a más) de la misma categoría y grupo. En este sentido, la categoría industrial de todos los grupos tendrá un único rango (0 a más)";

Que, como se puede evidenciar del párrafo precedente y siguiendo los parámetros establecidos en la normativa en comento, se tiene establecida la nueva estructura tarifaria para los servicios de agua potable y alcantarillado quedando de la siguiente manera:

ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 095-2018-OTASS/DE Vigente a partir de Febrero 2024

Reglamento General de Regulación Tarifaria aprobado por :
Resolución de Consejo Directivo N° 118-2022-SUNASS-CD

Clase / Categoría	Rango (m3)	Cargo Fijo S/. Mes	GRUPO 1		GRUPO 2		GRUPO 3		Volumen asignado (m³/mes)
			Cargo variable ¹⁰ (S/ /M ³)		Cargo variable ¹¹ (S/ /M ³)		Cargo variable ¹² (S/ /M ³)		
			Agua Potable	Alcantarillado	Agua Potable	Alcantarillado	Agua Potable	Alcantarillado	
Residencial									
SOCIAL	0 a más	3.50	1.52	0.66	1.49	0.64	1.40	0.60	12
DOMÉSTICO	0 a 8	3.50	1.52	0.66	1.49	0.64	1.40	0.60	15
	8 a 20		1.72	0.75	1.68	0.74	1.58	0.70	
	20 a más		3.61	1.58	3.54	1.55	3.33	1.46	
No Residencial									
COMERCIAL	0 a 30	3.50	1.72	0.75	1.68	0.74	1.58	0.70	30
	30 a más		3.79	1.65	3.70	1.62	3.48	1.52	
INDUSTRIAL	0 a más	3.50	3.79	1.65	3.70	1.62	3.48	1.52	100
ESTATAL	0 a más	3.50	2.57	1.12	2.52	1.10	2.36	1.03	33

Notas : (1)Alcant. = Alcantarillado/ (2)Tarifas no incluyen I.G.V./ (3) Cargo Fijo aplica a todas las localidades.

Grupo 1 : (Tumbes1/, corrales, Zarumilla y Zorritos) 1/ Incluye Nuevo Tumbes

Grupo 2 : (Cancas, Aguas verdes, la cruz, san juan de la virgen, Pampas de Hospital, Puerto Pizarro y san jacinto)

Grupo 3 : (Papayal y Matapalo).

Que, el referido informe del área usuaria adiciona que, en ese sentido, la Unidad de Facturación y Medición de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, debe proceder a aplicar de manera oportuna la nueva estructura tarifaria en el ciclo de facturación posterior al inicio del segundo año regulatorio, ya que dicha aplicación es automática, cumpliendo también con comunicar a los usuarios de manera oportuna la nueva estructura tarifaria que regirá a partir de febrero de 2024;





Resolución de Gerencia General

Que, finalmente, el área usuaria concluye que, para el segundo año regulatorio la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, debe proceder a la aplicación automática de los incrementos y nueva estructura tarifaria, los mismos que regirá a partir de febrero de 2024, en virtud a lo establecido en el Anexo 2 y los numerales 1.3 y 1.5 del Anexo 3 de la exposición de motivos de la Resolución de Concejo Directivo N° 118-2022-SUNASS-CD; asimismo, recomienda autorizar la aplicación del incremento del 4% de las tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado, la aplicación del factor de ajuste al sistema de subsidios cruzados focalizados para el segundo año regulatorio y la nueva estructura tarifaria que regirá a partir de febrero de 2024;

Que, en ese sentido y estando a lo informado en el documento de vistos, resulta necesario expedir el acto resolutorio que aprueba: i) Aplicar el incremento del 4% de las tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado; ii) Aplicar el factor de ajuste al sistema de subsidios cruzados focalizados para el segundo año regulatorio, y; iii) Aplicar la nueva estructura tarifaria que regirá a partir de febrero de 2024;

Con el visado de la Gerencia Comercial y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-2020-VIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declara la caducidad del Contrato de Concesión, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, la Resolución de Concejo Directivo N° 118-2022-SUNASS-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aplicar el incremento del 4% de las tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado, que regirá a partir de febrero de 2024.

Artículo 2. Aplicar el factor de ajuste al sistema de subsidios cruzados focalizados para el segundo año regulatorio, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Rango (m) ³	Factor de ajuste
Segundo año regulatorio	0 a 8	0.941

Artículo 3. Aplicar la nueva estructura tarifaria que regirá a partir de febrero de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución de Gerencia General

ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 095-2018-OTASS/DE

Vigente a partir de Febrero 2024

Reglamento General de Regulación Tarifaria aprobado por :

Resolución de Consejo Directivo N° 118-2022-SUNASS-CD

Clase / Categoría	Rango (m3)	Cargo Fijo S/. Mes	GRUPO 1		GRUPO 2		GRUPO 3		Volumen asignado (m³/mes)
			Cargo variable ¹⁰ (S/ /M ³)		Cargo variable ¹¹ (S/ /M ³)		Cargo variable ¹² (S/ /M ³)		
			Agua Potable	Alcantarillado	Agua Potable	Alcantarillado	Agua Potable	Alcantarillado	
Residencial									
SOCIAL	0 a más	3.50	1.52	0.66	1.49	0.64	1.40	0.60	12
DOMÉSTICO	0 a 8	3.50	1.52	0.66	1.49	0.64	1.40	0.60	15
	8 a 20		1.72	0.75	1.68	0.74	1.58	0.70	
	20 a más		3.61	1.58	3.54	1.55	3.33	1.46	
No Residencial									
COMERCIAL	0 a 30	3.50	1.72	0.75	1.68	0.74	1.58	0.70	30
	30 a más		3.79	1.65	3.70	1.62	3.48	1.52	
INDUSTRIAL	0 a más	3.50	3.79	1.65	3.70	1.62	3.48	1.52	100
ESTATAL	0 a más	3.50	2.57	1.12	2.52	1.10	2.36	1.03	33

Notas : (1)Alcant. = Alcantarillado/ (2)Tarifas no incluyen I.G.V./ (3) Cargo Fijo aplica a todas las localidades.

Grupo 1 : (Tumbes1/, corrales, Zarumilla y Zorritos) 1/ Incluye Nuevo Tumbes

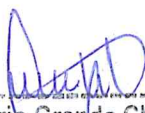
Grupo 2 : (Cancas, Aguas verdes, la cruz, san juan de la virgen, Pampas de Hospital, Puerto Pizarro y san jacinto)

Grupo 3 : (Papayal y Matapalo).

Artículo 4. Disponer que la Gerencia Comercial, a través de su unidad correspondiente, será responsable de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1, 2 y 3 de la presente resolución, en el marco de sus competencias, para lo cual debe ser comunicado con el contenido de la presente resolución; así como la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

Artículo 5. Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas -Oficina de Tecnologías de Información-, la publicación de la presente resolución en el portal institucional: www.aquatumbes.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Miguel Gregorio Granda Chune
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de Saneamiento Tumbes